

## JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:

La norma vigente en la actualidad en el Servicio Andaluz de Salud es el Decreto 175/92, modificado por Decreto 553/2004, de 7 de diciembre (B.O.J.A. nº 247, de 21 de diciembre).

Existen tres tipos de turnos:

**Turno Diurno:** Es el que se desarrolla en turno de mañana o tarde, fijándose la jornada máxima anual en 1.540 horas.

**Turno Rotatorio:** Es el que se desarrolla en turno de mañana/ tarde/noche, estableciéndose la jornada máxima anual en 1.483 horas.

**Turno Nocturno:** Es el que se realiza en turno fijo de noche, fijándose la jornada máxima anual en 1.450 horas.

## JORNADA COMPLEMENTARIA:

Cuando se trate de la prestación de servicios de atención continuada y con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario de los centros sanitarios, el personal de determinadas categorías y unidades de los mismos desarrollará una jornada complementaria en la forma en que se establezca a través de la programación funcional del correspondiente centro.

La duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada complementaria y a la jornada ordinaria será de 48 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral, salvo que mediante acuerdo, pacto o convenio colectivo se establezca otro cómputo.